LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta,
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Recursos Naturales
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700-2.3.2.02.02.008. 3202.0900.II.3.A.4-009-20 SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
PROYECTO:	3.4 CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE SE ENCUENTRAN EN ALGÚN GRADO DE AMENAZA
SUBPROYECTO	NO APLICA
META RELACIONADA PAC:	Número de especies atendidas y rehabilitadas
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento () Inversión (X)
FUENTE DE FINANCIACION:	Recursos Propios (X) Sistema General de Regalías - SGR () Tasas Retributivas () Sobretasa Ambiental () Aportes de la Nación () Transferencia Sector Eléctrico () Convenio () No _____ Valor: $ 28.000.000
OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA CORPORACIÓN EN ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, MANEJO, CONSERVACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE POST DECOMISO, EN EL HOGAR DE PASO DE FAUNA SILVESTRE EN PROCESO DE TRANSICIÓN A CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAV) DE CORPONOR, UBICADO EN EL CASERÍO DE LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE EL ZULIA.
DURACIÓN:	OCHO (08) MESES

05-03-24

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", es una entidad pública con un régimen especial, que por mandato legal (Ley 99 de 1993) administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Ley 99 de 1993 establece: que le corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Plan Estratégico Ambiental Regional-PLANEAR, como Plan de gestión Ambiental Regional del Departamento del Norte de Santander, se constituye para Corponor, la Gobernación, lo municipios de la Jurisdicción y la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales de Colombia en un instrumento orientador de la gestión ambiental a nivel regional en el horizonte de planificación 2016-2035, para lo cual estas entidades deben considerar las líneas estratégicas allí definidas para la formulación de sus planes de Desarrollo y/o Planes de Acción Instruccional.

Dentro del Plan Estratégico Ambiental Regional – PLANEAR 2016-2035, aprobado en el Consejo Directivo de la Corporación mediante acuerdo 023 de 2016 se estableció una línea estratégica denominada. "La Conservación de los Ecosistemas estratégicos, administración de la biodiversidad y sus servicios ecosistémico" la cual contiene acciones orientadas a apoyar la conservación y preservación de los Ecosistemas Estratégicos, la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos-SE, mediante la apropiación de conocimiento, usos sostenibles, la restauración, la valoración de los Servicios Ecosistémicos, en el departamento Norte de Santander, como soporte para el desarrollo sostenible de un territorio inclusivo, mediante la apropiación de conocimiento, usos sostenibles y restauración.

Que, mediante dicha la Línea Estratégica PGAR/PLANEAR 2016 — 2035, se ha venido ejecutando el PROYECTO 3.4 CONSERVACION DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE SE ENCUENTRAN EN ALGÚN GRADO DE AMENAZA a cargo de la subdirección de Recursos Naturales, el cual comprende el apoyo a la conservación in situ y ex situ de la biodiversidad del departamento y mediante el cual la Corporación llevara a cabo acciones dirigidas a la atención y recepción de fauna silvestre (decomisada del tráfico ilegal, capturada fuera de su hábitat o entregada voluntariamente), conservación del recurso hidrobiológico y la formulación de planes de manejo para especies vegetales y animales amenazadas e invasoras en concordancia con las directrices de orden nacional; así mismo, contempla las siguientes acciones a realizar:

- Fortalecimiento de la infraestructura Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación CAV fauna silvestre.
- Atención, Valoración y rehabilitación CAV fauna Silvestre
- Aplicación de medidas de manejo para Especies amenazadas.
- Aplicación de medidas de manejo, prevención y control para Especies invasoras.
- Constituir un Comité interinstitucional para la consolidación de la información sobre la conservación y manejo de la biodiversidad regional generada por los diferentes sectores.

De otro lado, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993 en el marco de la politica ambiental establece: "La biodiversidad del país por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá Ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible".

De otra parte, el Decreto ley 281 1 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", señala que la fauna silvestre es propiedad del estado y es a él a quien le corresponde administrar y proteger dentro del contexto de los recursos naturales renovables. Así mismo, establece en la parte IX, título I de la fauna silvestre y de la caza lo siguiente:

Artículo 247. Las normas de este título tienen por objeto asegurar la conservación, fomento y aprovechamiento racional de la fauna silvestre, como fundamento indispensable para su utilización continuada.

Artículo 248. La fauna silvestre que se encuentre en el territorio nacional pertenece a la nación, salvo las especies de los zoocriaderos y cotos de caza de propiedad particular.

Articulo 249. Entiéndase por fauna silvestre el conjunto de animales que no han sido Objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

El articulo 2 del Decreto 1608 de 1978, reglamentario del Código de Recursos Naturales consagra lo siguiente: De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.

De otro lado, el articulo 1 de la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" define: "El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes Centros Urbanos a que se refiere el articulo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos."

En el Titulo VI de la citada Ley, se señala la disposición final de especímenes de fauna y flora silvestre restituidos y para ello se requiere de hacer un proceso de atención, recuperación y reubicación de los especímenes, buscando que la gran mayoría puedan ser devueltos al medio natural.

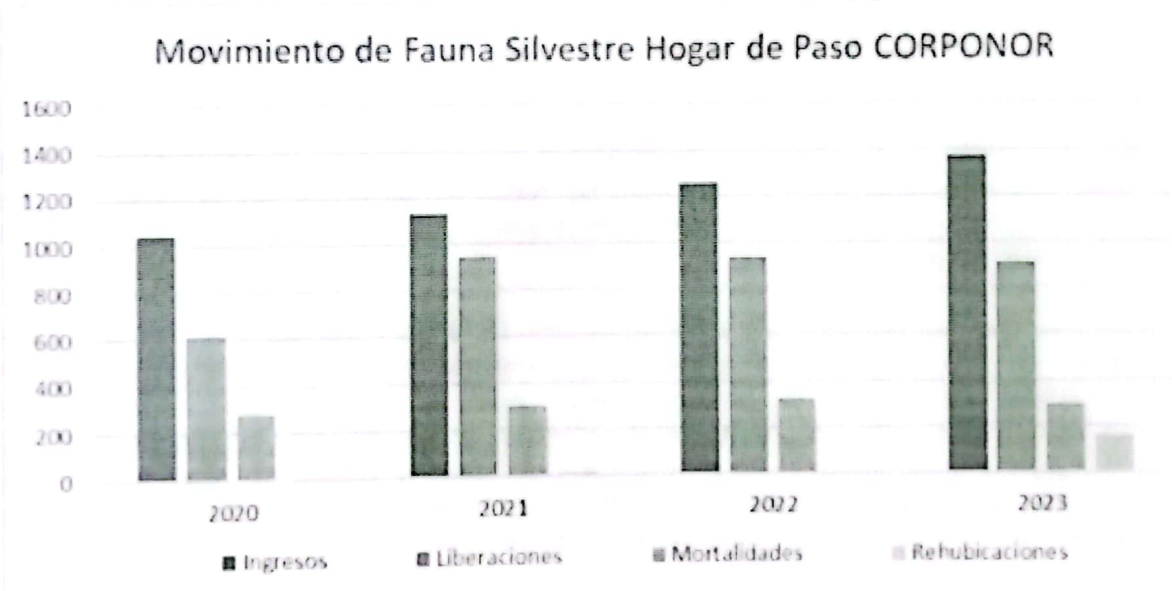
Es así, que los artículos 52 y 53 de la Ley 1333 de 2009, señalan las alternativas de disposición final de fauna silvestre decomisada o aprehendida preventivamente o restituida; así como, el procedimiento que le corresponde a la Corporación; especialmente creados para estos efectos y se señala la disposición final de especímenes de fauna y flora silvestre restituidos y donde se requiere de hacer un proceso de atención, recuperación y reubicación de los especímenes, buscando que la gran mayoría puedan ser devueltos al medio natural,

Artículo 52. Numeral 2. Disposición en Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación. En los eventos en los que no sea factible la liberación de los individuos, las autoridades ambientales competentes podrán disponer de estos, en los centros de atención, valoración y rehabilitación de la fauna y flora silvestre. Especialmente creados para esos efectos. La fauna y flora silvestre pertenecen a la Nación, por consiguiente, el Gobierno Nacional destinará los recursos necesarios de su presupuesto para el sostenimiento de los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna y Flora silvestres.

Que mediante la Resolución 2064 de 2010 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora. Haciéndose necesario realizar procedimientos en la recuperación. Rehabilitación y reubicación de los especímenes post decomiso en cuanto a su conservación y protección del recurso fauna silvestre.

En Colombia uno de los problemas de conservación más complejos lo representa el manejo de aquellos especímenes de fauna silvestre que son objeto de decomiso por parte de las Autoridades Ambientales Regionales. Algunos de estos ejemplares son el producto de la dinámica de la ilegalidad comercial que sobre fauna silvestre se registra a nivel nacional e internacional y otros corresponden a individuos vivos que fueron adquiridos para ser utilizados como mascotas y han terminado siendo rechazados por el hecho que se han tornado en animales agresivos y que requieren de una mayor infraestructura y cuidados para su mantenimiento, sucediendo en muchos casos que son abandonados, los mantienen en malas condiciones o simplemente los entregan a la autoridad ambiental.

Debido a los continuos operativos de control que se adelantan por parte de las autoridades policiales en conjunto con el grupo de control y vigilancia de la corporación, y las jornadas de educación ambiental direccionadas a la entrega voluntaria de la fauna silvestre tenida como mascota, se logran recuperar gran cantidad de especies, muchas de las cuales necesitan atención médica, etológica y nutricionales inmediatas para tratar de reintroducirlas a su hábitat natural. Es así como año tras año la cifra de animales atendidos va en aumento, como se refleja en la siguiente figura:



En el año 2023, ingresaron al centro 1369 animales, que sumados a las existencias que venían del año anterior de 594, da un total de animales atendidos de 1963 cifra bastante considerable ya que todos estos animales como se dijo anteriormente requieren cuidados y atenciones diferentes dependiendo del grupo taxonómico al que pertenecen, siempre en miras de buscar su rehabilitación y posterior liberación.

En la actualidad la Corporación tiene un Hogar de Paso de Fauna Silvestre en el municipio de El Zulia, al cual se le realizó una inversión para mejorar su estructura física, con el fin de hacer la transición a Centro de Atención y Valoración de fauna silvestre (CAV), igualmente, se encuentra realizando la gestión para lograr la dotación en un 100% de las sus instalaciones y cumplir con el 100 % los indicadores trazados. Lo cual, quiere

decir, que estará en capacidad para recibir y atender un mayor número de animales de fauna silvestre al ser el único sitio habilitado donde son llevados los animales que en su gran mayoría ingresan en mal estado de salud, nutrición y comportamiento, requiriendo ser atendidos para su recuperación, rehabilitación y readaptación; tanto para los animales que llegan por "entrega voluntaria" como para aquellos que las autoridades como la policía, entregan producto del decomiso por tráfico ilegal o rescate.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha establecido unos protocolos de manejo de la fauna Post decomiso, según la resolución 2064 de 2010, dentro de los cuales se exige la vinculación de personal profesional y técnico suficiente y capacitado que pueda garantizar el cuidado y recuperación de las especies que ingresen a los centros de rescate.

En el año 2024, teniendo en cuenta que la misión institucional de CORPONOR, como autoridad ambiental del departamento Norte de Santander, la cual es priorizar la conservación, administración y protección de la biodiversidad y en cuanto al manejo de la fauna decomisada en el área de jurisdicción, cumplir con la obligación de atender esa fauna albergada en el Hogar de Paso de Fauna Silvestre en el municipio de El Zulia, en proceso de transición a Centro de Atención y Valoración de fauna silvestre (CAV), la cual requiere de acciones para garantizar las cinco (5) libertades de bienestar animal (libre de hambre y sed; libre de incomodidad; libre de dolor, lesión o enfermedad; libre de expresar su comportamiento natural y libre de miedo y angustia); siendo necesario ofrecerles refugios adecuados, garantizarles salud, nutrición y todo proceso de estimulación adecuado que permita su recuperación, readaptación y estimulación positiva, con el fin de reubicarlos en su medio natural o permitir su supervivencia para manejarlos en condiciones "ex situ", por lo que se hace necesario por la Subdirección de Recursos Naturales, garantizar la atención apropiada y oportuna de la Fauna que permanece en el Centro, con un equipo interdisciplinario profesional y técnico apropiado.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario aplicar las acciones necesarias que garanticen la recuperación, protección, manejo y conservación de la fauna decomisada, ubicada en el Hogar de Paso de Fauna Silvestre en el municipio de El Zulia, en proceso de transición a Centro de Atención y Valoración de fauna silvestre (CAV) de CORPONOR en el caserío de las Piedras, Municipio de El Zulia, con el fin de reubicarlos en su medio natural o en condiciones más favorables de cautiverio, por lo que se requiere la asignación de personal profesional y técnico para que apoye el manejo y alimentación de los diferentes grupos taxonómicos existentes en el centro.

En virtud de lo antes expuesto y siendo insuficiente el recurso humano Profesional y Técnico en la planta de personal de la Corporación, encargado delProyecto 3.4 CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE SE ENCUENTRAN EN ALGÚN GRADO DE AMENAZA y el personal de planta existente, está sobrecargado de trabajo se hace necesario contratar los servicios de un equipo de profesionales que preste apoyo en la atención y manejo de aquellos ejemplares que llegan con diferentes patologías y que requieren atención médica inmediata y además velar por la salud de todos los animales existentes en el hogar de paso hasta su proceso de reubicación a su hábitat natural.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA CORPORACIÓN EN ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, MANEJO, CONSERVACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE POST DECOMISO, EN EL HOGAR DE PASO DE FAUNA SILVESTRE EN PROCESO DE TRANSICIÓN A CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAV) DE CORPONOR, UBICADO EN EL CASERÍO DE LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE EL ZULIA.

2.2 Insuficiencia De Personal y Condiciones técnicas requeridas:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales, se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales y dar una oportuna atención a los procesos de contratación de la entidad, para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y teniendo en cuenta que es insuficiente el recurso humano de la Corporación y el personal existente esta sobrecargado de labores ambientales diversas, por lo que requiere apoyo externo con conocimiento profesional técnico ambiental necesario para atender y cumplir con las actividades que se pretende contratar, por lo que se hace necesario contratar, el servicio de una persona natural con el siguiente perfil: Título profesional en Zootecnia y/o Ingeniería de producción animal y/o pecuaria y/o veterinario y/o administrador de empresas agropecuarias y demás profesiones afines y con experiencia ambiental mínima de dos (2) años en procesos de manejo y atención de la fauna silvestre y que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Ley.

En virtud de la necesidad de contratar y establecida en los presentes estudios previos en donde se detalla la formación académica del contratista, con fundamento en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, e acredita que en esta Subdirección no existe personal suficiente en la planta de funcionarios de la Corporación adscritos a esta dependencia, para cumplir con las actividades que se pretende contratar.

2.3 Contrato a celebrar:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.4 Obligaciones del contratista: EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones de apoyo a la Corporación:

1. Apoyar la recepción y valoración a los animales que ingresan al Hogar de Paso e iniciar el manejo post decomiso de los ejemplares de conformidad a lo establecido en la resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).
2. Apoyar la identificación plena de la fauna que ingresa y sale del Hogar de Paso.
3. Dar cumplimiento y aplicación a las recomendaciones de los planes de salubridad, nutrición y plan de readaptación de acuerdo con las especies que se manejen.
4. Aplicar las consideraciones Biológicas de acuerdo con los protocolos establecidos en la normatividad vigente.
5. Realizar los respectivos registros generados en el cumplimiento de las actividades desde el ingreso, liberación, reubicación o mortalidad del ejemplar, teniendo en cuenta la resolución 2064 de 2010 y el Sistema de Calidad implementado en la Corporación.
6. Tener actualizadas las hojas de vida de los animales ingresados en el Hogar de Paso.
7. Dar cumplimiento y poner en práctica el plan de bioseguridad en la manipulación de los ejemplares de fauna silvestre.

8. Apoyar el proceso de manipulación y alimentación de la fauna silvestre cuando se requiera
9. Diligenciar el documento de apoyo "REPORTE DIARIO DE NOVEDADES HOGAR DE PASO" respecto a la condición de los diferentes encierros.
10. Apoyar la atención de las solicitudes sobre manejo de fauna silvestre en todo el departamento Norte de Santander.
11. Apoyar a la subdirección en las reuniones del comité de Fauna, así como la ejecución de los compromisos que de ellas se deriven.
12. Apoyar los turnos establecidos para supervisar y alimentar los animales en fines de semana y días festivos.
13. Apoyar los procesos que adelante la Subdirección de Recursos Naturales relacionados con la protección y cuidado de la biodiversidad en la jurisdicción de Corponor.
14. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual y cuando el supervisor lo requiera.
15. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato.
16. El contratista debe realizar a su costa, el examen médico ocupacional, el cual debe ser allegado al área de Talento Humano de la Corporación.
17. El contratista se obliga a conocer y a cumplir lo establecido en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación, para lo cual deberá:
 a) Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
 b) Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad industrial.
 c) Mantener limpio y organizado el puesto de trabajo asignado.
 d) Informar al Área de Talento Humano - Salud Ocupacional todo incidente o accidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades
 e) El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
 f) El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
 g) Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las actividades que realice, para su protección integral conforme a la descripción, características y uso definido por la Corporación.

Elemento de Protección Personal	Descripción / Uso
Sombrero Tipo Pava	Sombrero en tela dril, con ala ancha y cordón. Utilizado para realizar actividades a la intemperie con exposición al sol y polvo.
Botas de Caucho	Calzado elaborado en material de caucho. Son utilizadas para labores a la intemperie donde se requiera protección contra agua y humedad entre otros.
Kit personal de protección para prevención de COVID-19	Usar tapabocas, caretas, guantes y alcohol y/o antibacterial, entre otros elementos de protección conforme a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud.

Elemento de Protección Personal	Descripción / Uso
Guantes de carnaza	En la manipulación de la fauna silvestre como prenda preventiva ante mordeduras y arañazos de los animales.
Guantes de látex y tapabocas	En la preparación de alimento y en procedimientos clínicos
Overol Dril Manga Larga	Ropa de Trabajo para proteger el cuerpo del trabajador, amortiguar accidentes y correr menos peligros durante el desarrollo de la labor otorgando excelente movilidad y flexibilidad y comodidad en el desarrollo de las actividades.
Gafas de Seguridad con filtro UV	Protección para luz ultravioleta en labores a la intemperie. Evita la proyección de partículas sólidas o líquidas a los ojos.
Uso de Repelente para insectos y Protector Solar	Usar durante el desarrollo de actividades al aire libre, para protegerse de picaduras de insectos (mosquitos, mosca, garrapatas, etc.) y rayos del sol que pueden provocar quemaduras por exposición prolongada.

19 El contratista deberá contar con las herramientas informáticas necesarios para la prestación del servicio tales como computador portátil y/o Tablet.
20 El contratista se compromete a cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de CORPONOR o lugar de trabajo y en el ejercicio de las actividades que esta le designe, según la Resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022, del Ministerio de Salud, "Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19", o en cualquier otra disposición que la sustituya o modifique
21 Reportar al contratante cualquier caso de contagio en su salud, que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.
22 Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar al área de talento Humano de CORPONOR
23 Disponer del Kit de protección personal para evitar el COVID-19.
24 El contratista asumirá por su cuenta y riesgo los gastos de desplazamiento, gastos de alojamiento y gastos de manutención, que se causen para el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin que CORPONOR, este obligado a suministrar transporte y/o asignar vehículo alguno para realizar las actividades pactadas o a reconocer valor alguno adicional al pactado en el contrato suscrito.
25 El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de paz y salvo respectivo.
26 Las demás actividades que se presenten en desarrollo de su objeto contractual.

2.5 Duración: El plazo de ejecución del presente contrato es de **OCHO (08) MESES,** a partir de la fecha de inicio de contrato registrada en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.6 Lugar: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta y el objeto del contrato se realizará en las instalaciones del Centro Hogar de Paso de Corponor ubicado

en el caserío Las Piedras del Municipio de El Zulia y en los siguientes Municipios del departamento Norte de Santander donde se requiera:

1. Municipio: Ábrego
2. Municipio: Arboledas
3. Municipio: Bochalema
4. Municipio: Bucarasica
5. Municipio: Cáchira
6. Municipio: Cácota
7. Municipio: Chinácota
8. Municipio: Chitagá
9. Municipio: Convención
10. Municipio: Cúcuta
11. Municipio: Cucutilla
12. Municipio: Durania
13. Municipio: El Carmen
14. Municipio: Labateca
15. Municipio: El Zulia
16. Municipio: Gramalote
17. Municipio: Hacari
18. Municipio: Herrán
19. Municipio: LaEsperanza
20. Municipio: La Playa
21. Municipio: Los Patios
22. Municipio: Lourdes
23. Municipio: Mutiscua
24. Municipio: Ocaña
25. Municipio: Pamplona
26. Municipio: Pamplonita
27. Municipio: Puerto Santander
28. Municipio: Ragonvalia
29. Municipio: Salazar
30. Municipio: San Calixto
31. Municipio: San Cayetano
32. Municipio: Santiago
33. Municipio: Sardinata
34. Municipio: Silos
35. Municipio de El Tarra
36. Municipio: Teorama
37. Municipio: Tibú
38. Municipio: Toledo
39. Municipio: Villa Caro
40. Municipio: Villa del Rosario

2.7 **Supervisor del contrato por parte de la Corporación**: La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato por medio del Funcionario SAMIR LEON RESTREPO Profesional Universitario, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación emanado por la Dirección General.

PARAGRAFO PRIMERO: Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando.

2.8 **Forma de pago:** El valor total a pagar será de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.000.000),** que CORPONOR pagará de la siguiente manera:

HONORARIOS: Se asigna la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 24.800.000)** correspondiente a HONORARIOS mensuales por valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 3.100.000),** previa presentación de informe de actividades realizadas y certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción del objeto del contrato, junto con los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Se asigna la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.200.000),** suma que se reconocerá para gastos de Alojamiento y manutención, los cuales se cancelarán previa presentación de informes de actividades, certificación del interventor, certificado de permanencia, orden de desplazamiento y acta de recibo parcial.

2.9 Gastos a cargo del contratista: Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

Los descuentos de Ley.

a. Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
b. Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
c. Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
d. Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
e. Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definida en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4 ANALISIS ECONÓMICO

Valor Estimado del Contrato: La Corporación cuenta con la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.000.000)) para el cumplimiento del objeto del contrato, subordinados al Rubro Presupuestal 1700-2.3.2.02.02.008. 3202.0900.II.3.A.4-009-20 SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, vigencia 2.024.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

SEGUIMIENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Código UNSPSC
70- Servicios de contratación agricola, pesquera, forestal y de fauna	16- Fauna y flora silvestres	15- Fauna	01-Protección de la fauna	70161501

5 RIESGOS PREVISIBLES: ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

Los riesgos posibles de la contratación pueden darse por:

- **El incumplimiento total o parcial** de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

- **La calidad de los servicios prestados**: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

6 GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

De conformidad con 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes., del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista. Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

- **Cumplimiento del contrato**: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio prestado**: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

SANDRA MILENA GÓMEZ PEÑARANDA
Subdirectora de Recursos Naturales

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Lucy Karen Lewis Camargo	Profesional Especializado	
Revisó	Diego Martinez Correa	Profesional Universitario	
Elaboró	Samir León Restrepo	Profesional Universitario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente